



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 740 – 2019 GM/MPSM

San Miguel de Pallaques, 18 de diciembre del 2019.

VISTO:

La Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero del 2004. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. Así como la Resolución de Alcaldía N° 0397 – 2016 – MPSM/A, del 16 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Así como el Oficio N° 194 – 2019 – SGRH – MPSM – JBD, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en su regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el artículo 39° prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 16°, en lo que respecta a las obligaciones, se describe que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. La de prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. (...) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función y guardar secreta y/o reserva de la información pública calificada como tal por las normas sobre la materia y sobre aquellas que afecten derechos fundamentales. Y entre otras cosas las de: concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos y finalmente la de supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.*

Que, en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6°, se detalla que el funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho (...). Además, en su artículo 7°, sobre deberes de la función pública, se precisa que el servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Y concluye ampliando diciendo, que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, establece normas genéricas de comportamiento laboral, que deben observar todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con la finalidad de mantener y fomentar la armonía en las relaciones laborales. Es importante, que es de alcance para todos los funcionarios y servidores públicos que laboran en la Municipalidad Provincial de San Miguel. Finalmente, todo trabajador debe conocer y cumplir el contenido del RIT.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Que, el Oficio N° 194 – 2019 – SGRH – MPSM – JBD, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se menciona que las siguientes **Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 419-2019-GM/MPSM 420-2019-GM/MPSM, 485-2019-GM/MPSM y la 496-2019-GM/MPSM**, ha permitido que muchos trabajadores y funcionarios de la entidad edil, no asistir a su centro de labores ni permanecer en su centro de labores, generando malestar y dificultad en el normal atención al público usuario, generando mala imagen a esta gestión municipal.

Que, la Gerencia Municipal considera **ANULAR** las siguientes Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 419-2019-GM/MPSM 420-2019-GM/MPSM, 485-2019-GM/MPSM y la 496-2019-GM/MPSM. **La razón, es que un trabajador de confianza tiene los mismos derechos y obligaciones laborales que cualquier servidor público.**

Que, corresponde a este despacho la emisión de acto resolutivo de **ANULACIÓN** de la exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitado, de acuerdo a la delegación de facultades señaladas en los párrafos precedentes y de acuerdo con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 20) y artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por las consideraciones antes expuestas; y con las atribuciones conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 122-2019-MPSM/A**, de fecha 02 de octubre del año 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ANULAR** las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 419-2019-GM/MPSM 420-2019-GM/MPSM, 485-2019-GM/MPSM y la 496-2019-GM/MPSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución para su conocimiento a los beneficiarios de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 419-2019-GM/MPSM 420-2019-GM/MPSM, 485-2019-GM/MPSM y la 496-2019-GM/MPSM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
Econ. Paul Franco Chuchucán Sili
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía
RRHH
SIE